



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION PRIMERA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 4
BOGOTA D.C.

PUBLICACIÓN JA02-019-002

REF:	11001333400220170034700
NATURALEZA:	ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE:	FABIO SERRATO MEDINA
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de marzo de 2019 y como quiera que no ha sido posible la notificación de forma personal del señor Fabio Serrato Medina, se procede a fijar el siguiente AVISO:

Se hace saber al señor al accionante del proceso de la referencia y al Público en general: *"Publíquese el auto del 28 de enero de 2019, en el sitio web de este Despacho. Verificado lo anterior, el señor Fabio Serrato Medina dispondrá del término de tres (3) días para que manifieste lo que considere pertinente. En caso de silencio por parte de este, se entenderá que acepta lo manifestado por la accionada."*

Se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Despacho y Oficina de apoyo durante el término de **TRES (3) DIAS**, contados a partir de la respectiva fijación; este ejemplar es publicado en la página web .

Se fija hoy 11 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.



Jairo Roveda Benavides
Secretario

Se desfija el 14 de marzo de 2019 a las 5:00 p.m.



Jairo Roveda Benavides
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-002-2017-00347-00
Demandante: Fabio Serrato Medina
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas - UARIV

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

En el presente asunto, se advierte que la Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con oficio COD LEX: 3407412¹, del 12 de septiembre de 2018, informó que los recursos correspondientes a la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, sufrido por el señor Fabio Serrato Medina, se encuentran disponibles desde el 7 de septiembre de 2018 en la sucursal del Banco Agrario de la ciudad de Bogotá.

Sin embargo, pese a que lo anterior atiende de fondo la solicitud del accionante, pues le informa que los recursos necesarios para el pago de la indemnización administrativa solicitada ya se encuentran disponibles, no se tiene prueba de que el referido oficio haya sido comunicado al accionante, tal y como se desprende del documento visible a folio 98 del cuaderno correspondiente al incidente, así como debido a que consultado el link
<http://svc1.sipost.co/trazaweb/sip2/frnReportTrace.aspx?ShippingCode=R A009916222CO>, de la página de la empresa de correspondencia, Servicios Postales Nacionales S.A. - 472, se indica que *"no se encuentra digitalizada la guía"*.

Por consiguiente, el Despacho ordenará ponerlo en conocimiento del señor Fabio Serrato Medina.

¹ Folio 96 del incidente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **dispone:**

Primero. - Por Secretaría, póngase en conocimiento del señor Fabio Serrato Medina lo informado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a folios 93 a 97 del cuaderno del incidente, para que, en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, manifieste lo de su cargo.

Segundo. - Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-34-002-2017-00347-00
Demandante: Fabio Serrato Medina
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -
UARIV

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Estando el expediente al Despacho para proveer, se advierte que según informe de notificación del 12 de febrero de 2019, de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, no fue posible la notificación personal del señor Fabio Serrato Medina, ordenada mediante auto del 28 de enero de enero del presente año, con miras a poner en su conocimiento, la respuesta dada por la Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV, con oficio COD LEX: 3407412¹, del 12 de septiembre de 2018, que informó que los recursos correspondientes a la indemnización administrativa por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, se encuentran disponibles desde el 7 de septiembre de 2018 en la sucursal del Banco Agrario de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento, a lo dispuesto en el referido auto del 28 de enero de la presente anualidad, y lograr materializar la notificación ordenada, del señor Serrato Medina, el despacho dispondrá publicar el auto en cuestión, en el sitio *web* de este despacho. Verificado lo anterior, el accionante, dispondrá del término de tres (3) días, para que manifieste lo que considere pertinente. En caso de silencio por parte de este, se entenderá que acepta lo manifestado por la accionada.

De otra parte, en cuanto al proceso de cobro de la multa impuesta a la sancionada, se advierte que mediante oficio DEAJPRO19-632 del 19 de febrero de 2019, de la Coordinación de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se realizó la devolución de las copias de la providencia correspondiente, teniendo en cuenta que no se anexaron los datos de identificación de la sancionada, según lo normado en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014, en consecuencia, el

¹ Folio 96 del incidente.

despacho dispondrá, que por Secretaría se adelante nuevamente el trámite que corresponde para la efectiva ejecución de la sanción impuesta.

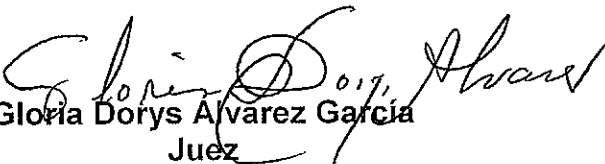
En mérito de lo expuesto, el Despacho **dispone**:

Primero. Por Secretaría, publíquese el auto del 28 de enero de 2019, en el sitio *web* de este despacho. Verificado lo anterior, el señor Fabio Serrato Medina dispondrá del término de tres (3) días, para que manifieste lo que considere pertinente. En caso de silencio por parte de este, se entenderá que acepta lo manifestado por la accionada.

Segundo. Por Secretaría, adelántese nuevamente el trámite tendiente a la ejecución de la sanción impuesta mediante auto del 16 de abril de 2018, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en providencia del 16 de abril de 2018, según lo normado en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1743 de 2014, remitiendo para ello, **datos de identificación de la sancionada**, primera copia auténtica de la providencia y constancia de prestar mérito ejecutivo.

Tercero. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez